

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2023.

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 8 de mayo de 2023 (BOJA n.º 90), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de mayo de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 87, la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Bases Reguladoras)

SEGUNDO. Con fecha 15 de mayo de 2023 se publica en el BOJA número 90 la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Resolución de Concesión), asignándose un total de crédito presupuestario de 1.755.169,00 euros.

TERCERO. El crédito presupuestario total asignado se desglosa en la forma siguiente:

- El 80% (1.404.135,20 €) para las subvenciones destinadas a financiar planes de formación del ámbito andaluz integrados por acciones formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la negociación colectiva promovidos por las organizaciones sindicales o asociaciones empresariales.
- El 20% (351.033,80 €) para las subvenciones destinadas a financiar planes de formación del ámbito andaluz integrados por acciones formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva promovidos por las organizaciones sindicales o asociaciones empresariales.



ANTONIO BONACHE MARTINEZ		25/08/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAMsCK76V5TUVU22E2B84JWBUGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Conforme al artículo 4 de las Bases Reguladoras y el Resuelve Quinto de la Resolución de Concesión, se destinará el 50% de los fondos disponibles a la financiación de planes presentados por las organizaciones empresariales y el 50% restante a los presentados por organizaciones sindicales. En el caso de no agotarse los fondos disponibles para una de las partes, el remanente se aplicará a la otra.

CUARTO. En el plazo establecido en el Resuelve Sexto de la Resolución de Concesión, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, presentan solicitudes de subvención un total de 8 entidades, 4 para la ejecución de planes de formación integrados por actividades dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva y 4 para la ejecución de planes de formación dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva.

QUINTO. Con fecha de 19 de junio de 2023, se dicta Resolución por el Director General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se designan las personas integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes, tal como se determina en el artículo 14.4 de las Bases Reguladoras, la cual queda constituida el 21 de junio de 2023.

SEXTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, se publica en la página Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con fecha 10 de julio de 2023, Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, requerimiento de manera conjunta a las entidades relacionadas en el mismo, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, subsanen las faltas o deficiencias que se indicaban.

SÉPTIMO. Con fecha 1 de agosto de 2023, se publica Anuncio de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se declara el desistimiento de la solicitud presentada por la entidad **CONFEDERACIÓN COMERCIO ANDALUCÍA**, ya que no aportan la documentación requerida por el órgano instructor en el plazo concedido. Asimismo, ese mismo día, se procede a la publicación de Anuncio de requerimiento de subsanación de la solicitud a la entidad **FEDERACIÓN COMERCIO JAÉN**, concediéndole para ello un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de dicho anuncio.

OCTAVO. Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, y en el Resuelve Séptimo de la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se ha procedido a su estudio y valoración por la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Reguladoras y el Resuelve Octavo de la Resolución de Convocatoria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

ANTONIO BONACHE MARTINEZ		25/08/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAMSK76V5TUVU22E2B84JWBUGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente propuesta provisional de resolución corresponde al Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 5 de mayo de 2021 por la se aprueban las Bases Reguladoras de la subvención, y el Resuelve Noveno de la Resolución de 8 de mayo de 2023.

SEGUNDO. La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, una vez emitido Informe de la Comisión de Valoración de conformidad con el artículo 14 de las Bases Reguladoras, habiéndose observado lo establecido en las mismas y demás normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones administrativas de carácter general y pertinente aplicación, éste órgano instructor

PROPONE

PRIMERO. Aprobar la relación de entidades que han obtenido la condición de beneficiarias provisionales en la convocatoria para el año 2023, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Resolución de 8 de mayo de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, con el siguiente contenido:

- ANEXO I: Puntuaciones totales de las solicitudes admitidas a trámite tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

- ANEXO II: Relación de entidades beneficiarias provisionales y subvención asignada a cada una de ellas.

SEGUNDO. Considerar excluidas del procedimiento a las siguientes entidades solicitantes que no aparecen relacionadas en el ANEXO I adjunto a esta propuesta:

- la organización sindical **APAO**, al no constar codificación electoral en las tablas de códigos electorales del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y, en consecuencia, no tener atribuido porcentaje alguno de representatividad en el Sistema informático EART, según el certificado emitido por la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral del artículo 13.2.a)1º de las Bases Reguladoras, siendo inadmitida su solicitud por incumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

- la asociación empresarial **CONFEDERACIÓN COMERCIO ANDALUCÍA**, al no presentar la documentación requerida en la fase de subsanación, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 10 de las Bases Reguladoras y el Resuelve Séptimo de la Convocatoria, se le tiene por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

ANTONIO BONACHE MARTINEZ		25/08/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAMSCK76V5TUVU22E2B84JWBUGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO. Para la determinación de las programaciones formativas de las entidades resultantes como beneficiarias provisionales se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

1. El crédito destinado, de acuerdo a lo establecido en el Resuelve Quinto de la Resolución de Convocatoria.
2. Las actividades formativas propuestas por las entidades solicitantes, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras de las subvenciones y el Resuelve Tercero de la Resolución de Convocatoria.
3. El procedimiento establecido en el ANEXO I de las Bases Reguladoras para la determinación de la cuantía de la subvención a otorgar a cada beneficiaria provisional, según el Informe Técnico elaborado por la Comisión de Valoración, atendiendo a las siguientes variables:
 - a. El presupuesto destinado a la financiación de cada ámbito: sindical y empresarial.
 - b. El porcentaje de representatividad correspondiente a cada solicitante.
 - c. La valoración técnica total del plan de formación.
 - d. El coste máximo subvencionable del plan, conforme el Anexo II de las Bases Reguladoras.
 - e. El límite de la subvención otorgada a cada solicitud, que no podrá ser superior al coste máximo subvencionable, ó a la subvención solicitada en caso de que ésta fuese inferior.
 - f. La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 % del coste total de la actividad formativa realizada y justificada, procediéndose a su minoración en caso de que la subvención otorgable superase dicho límite.
4. Las entidades beneficiarias deberán observar los límites de gastos subvencionables, así como el resto de requisitos establecidos para la justificación de la ayuda concedida en la Orden de 5 de mayo de 2021, la Resolución de 8 de mayo de 2023 y en el resto de normativa general aplicable.
5. Las subvenciones reguladas se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía que les son de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Conceder un plazo común de **diez días hábiles**, desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta, para que las entidades solicitantes puedan:

1. **Alegar lo que estimen pertinente**, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. **Reformular su solicitud**, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
3. **Comunicar la aceptación** de la subvención propuesta.

A efectos del artículo 15.1 de las Bases Reguladoras, para realizar alegaciones, reformular la solicitud o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, las entidades solicitantes presentarán el modelo normalizado que figura como **Anexo II** de la Resolución de 8 de mayo de 2023 de convocatoria, de forma electrónica a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=520>

ANTONIO BONACHE MARTINEZ		25/08/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAMSCK76V5TUVU22E2B84JWBUGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



QUINTO. De conformidad con el artículo 15.1 de las Bases Regulatoras, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

a) Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

b) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

SEXTO. Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos previstos en el Resuelve Décimo de la Resolución de 9 de junio de 2021, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/23765>,

Esta publicación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SÉPTIMO. La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de la entidad beneficiaria propuesta, hasta tanto no se haya notificado Resolución definitiva de concesión.

OCTAVO. Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN DE FPE

ANTONIO BONACHE MARTINEZ		25/08/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAMSCK76V5TUVU22E2B84JWBUGW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO I. Puntuaciones totales de las solicitudes admitidas a trámite.

DATOS ENTIDAD				CRITERIOS DE VALORACIÓN										TOTAL VALORACIÓN (MIN 30)				
N.º EXPTE	ENTIDAD	CIF	PLAN DE FORMACIÓN	REPRESENTATIVIDAD (MAX 70)	PLANTEAMIENTO GENERAL, DISEÑO Y CONTENIDO DEL PLAN DE FORMACIÓN							OTROS CRITERIOS (MAX 5)						
					COHERENCIA FORMATIVA (MAX 12)			ADECUACIÓN DE CRITERIOS (MAX 8)			SEGUIMIENTO (MAX 3)	SATISFACCIÓN (MAX 3)	IMPACTO (MAX 2)		SEGUIMIENTO/DIFUSIÓN (MAX 5)	TOTAL PLANEAMIENTO (MAX 25)	SIST. GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL	CREACIÓN EMPLEO ESTABLE
					DISEÑO (MAX 4)	CAPACIDAD TÉCNICA (MAX 4)	M.I (M.4)											
98-2023-DS-001	UGT	G41540204	DIÁLOGO SOCIAL	66,3	4,00	4,00	4,00	3,00	3,00	2,00	5,00	25,00	0,00	0,00	91,3			
98-2023-DS-002	CC.OO.	G41387556	DIÁLOGO SOCIAL	70,0	4,00	4,00	4,00	3,00	3,00	2,00	3,00	23,00	0,00	2,50	95,5			
98-2023-DS-003	CEA	G41098609	DIÁLOGO SOCIAL	70,0	4,00	4,00	4,00	3,00	3,00	2,00	5,00	25,00	0,00	2,50	97,5			
98-2023-NC-001	FETICO ANDALUCÍA	G41509860	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	70,0	4,00	4,00	4,00	3,00	3,00	2,00	5,00	25,00	2,50	2,50	100,0			
98-2023-NC-002	COMERCIO JAÉN	G23024318	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	70,0	4,00	4,00	4,00	3,00	3,00	2,00	5,00	25,00	0,00	0,00	95,0			
98-2023-NC-003	FEMCA	G11048626	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	70,0	4,00	4,00	4,00	3,00	3,00	2,00	3,00	23,00	0,00	0,00	93,0			

ANEXO II. Relación de entidades beneficiarias provisionales y subvención asignada.

DATOS ENTIDAD				CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN		
PLAN DE FORMACIÓN	N.º DE EXPTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITADO	VALORACIÓN TÉCNICA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
DIÁLOGO SOCIAL	98-2023-DS-001	UGT	G41540204	312.634,00	91,3	312.634,00
	98-2023-DS-002	CCOO	G41387556	378.802,43	95,5	378.802,43
	98-2023-DS-003	CEA	G41098609	444.360,00	97,5	444.360,00
NEGOCIACIÓN COLECTIVA	98-2023-NC-001	FETICO	G41509860	267.658,00	100,0	267.658,00
	98-2023-NC-002	COMERCIO JAÉN	G23024318	10.500,00	95,0	10.500,00
	98-2023-NC-003	FEMCA	G11048626	23.400,00	93,0	23.400,00